



FICHA TRONCAL BS-F-0504 · PROFESIÓN 05 · MATERIA 04

NÓMINA, COMPLEMENTOS, TRIENIOS, INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO Y ATRASOS

«No me pagan todo lo que me corresponde»

• Viabilidad MUY ALTA

• 4 años para las cantidades

• 17 reclamaciones con código propio

Miras la nómina y falta algo: un trienio que debería estar, un complemento del puesto que ocupas de verdad, unas dietas de una comisión que hiciste hace meses. Preguntas y te dan una respuesta distinta cada vez. La retribución del militar está reglada hasta el último concepto y se compara con documentos: la nómina, la hoja de servicios y la orden de comisión. Esta ficha reúne todas las reclamaciones económicas que puedes plantear.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL TRIENIO QUE FALTA

«Llevo años de servicio y en mi nómina no aparecen todos los trienios que he perfeccionado.»

CASO II · LA COMISIÓN SIN PAGAR

«Estuve tres semanas de comisión fuera de mi unidad y todavía no me han abonado ni las dietas ni el kilometraje.»

CASO III · EL DESCUENTO DEL ARRESTO

«Me impusieron un arresto y además me descontaron días de sueldo, sin que nadie me diga en qué norma se apoyan.»

02 ¿Qué dice la ley?

El régimen retributivo del militar profesional tiene reglamento propio y una estructura cerrada. Hay **retribuciones básicas** —sueldo, trienios y pagas extraordinarias— y **retribuciones complementarias**, que son solo cuatro: complemento de empleo, complemento específico con sus dos componentes, complemento de dedicación especial y gratificación por servicios extraordinarios. Fuera de esa lista no hay nada más, y conviene saberlo: en las Fuerzas Armadas no existe el complemento de productividad del régimen funcionarial civil.

La clave práctica está en distinguir lo que va con la persona de lo que va con el puesto. El complemento de empleo y el componente general del específico dependen del empleo militar; el **componente singular del complemento específico** retribuye las condiciones del puesto realmente ocupado —su responsabilidad, su preparación técnica, su peligrosidad y su penosidad— y se asigna con independencia del empleo. Junto a esto están las **indemnizaciones por razón del servicio**, que no son retribución: compensan un gasto y tienen su propia norma.

El principio que ordena toda la materia es que **la retribución es reglada y la deuda se reclama**. Lo que se debe no depende de la voluntad del órgano de personal, y su reclamación prescribe a los cuatro años, no caduca. Esa diferencia es decisiva: al ser prescripción, una simple reclamación escrita la interrumpe y el plazo vuelve a empezar de cero.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han reiterado que el reconocimiento de un derecho retributivo **no tiene plazo mientras dura la relación de servicios**: lo que prescribe son las cantidades, y solo las anteriores a los cuatro años. Un trienio mal reconocido o un complemento indebidamente suprimido se pueden pedir hoy, aunque el error venga de lejos.



Se ha consolidado también que las retribuciones ligadas al puesto siguen al puesto y no al empleo, y que su supresión o su asignación incorrecta exige explicación. Cuando la Administración deja de abonar un concepto que venía pagando, o lo reduce, **tiene que decir por qué**: el silencio o la simple mecanización de la nómina no valen como motivación.

En materia de descuentos hay un punto que conviene conocer y que casi nadie discute: el arresto disciplinario **no lleva aparejada por sí mismo pérdida de retribuciones**. La pérdida económica solo está prevista en la sanción económica y, por la vía de la situación administrativa, en la suspensión de empleo. Un descuento practicado durante un arresto sin esa cobertura es un cobro indebido.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si tu nómina no coincide con tu hoja de servicios, si ocupas un puesto cuyo complemento no percibes o si te han descontado sin norma que lo ampare, no estás pidiendo un favor: estás reclamando una cantidad que se debe y que se prueba con papeles.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Valoramos esta materia con viabilidad **MUY ALTA** porque la prueba es aritmética. La nómina dice lo que se pagó, la hoja de servicios dice el tiempo y el empleo, y la relación de puestos dice qué corresponde al destino. Cuando esos tres documentos no cuadran, **la diferencia es objetiva y la Administración apenas tiene margen para discutirla**.

Lo que estrecha el caso es el límite temporal y la calificación del concepto. Solo se recuperan las cantidades de los cuatro últimos años, de modo que cada mes que pasa se pierde un mes por el otro extremo. Y hay conceptos —la dedicación especial o la gratificación extraordinaria— que la norma configura como no permanentes y que no consolidan derecho: conviene saberlo antes de reclamarlos.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

4 años

para reclamar las cantidades devengadas y no pagadas, contados desde que el derecho pudo ejercitarse. El **reconocimiento del derecho no tiene plazo** mientras dure tu relación de servicios. Para recurrir una resolución expresa que te deniega o te descuenta, **1 mes** en alzada y **2 meses** en la vía contencioso-administrativa; frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa.

Por eso, **actúa cuanto antes**: cada mes que dejas pasar es un mes que se te cae por el otro extremo de los cuatro años, y ese dinero ya no vuelve.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Con estos documentos comparamos lo que se te ha pagado con lo que te correspondía y calculamos el importe recuperable dentro del plazo. Es la valoración previa, sin coste y antes de que te registres.



- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad.
- 2 **Nóminas del periodo que reclamas** — es la prueba directa de lo que se te ha pagado y de lo que no.
- 3 **Hoja de servicios actualizada** — acredita empleo, tiempo de servicios y trienios perfeccionados.
- 4 **Resolución de destino o nombramiento vigente** — identifica el puesto y los complementos que le corresponden.
- 5 **Orden de comisión de servicio o de designación** — acredita el desplazamiento indemnizable y sus fechas.
- 6 **Solicitud presentada y su respuesta, si la hubo** — interrumpe la prescripción y fija desde cuándo reclamas.
- 7 **Resolución que deniega, suprime o descuenta el concepto** — es el acto concreto que se impugna.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal canaliza **todas** las reclamaciones económicas del militar profesional: nómina, complementos, trienios, indemnizaciones por razón del servicio, descuentos y atrasos. Comparten reglamento, vía y documentación inicial; cambia el concepto reclamado y su plazo. Localiza tu caso.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0504-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0504-01** al **BS-R-0504-17**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0504-01 «No me reconocen todos los trienios que he perfeccionado»

Reconocimiento y abono de trienios y del tiempo de servicios computable

NORMATIVA APLICABLE	Art. 2.3 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas (Real Decreto 1314/2005) · art. 5.3 del mismo reglamento para el tiempo de alumno
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo para el reconocimiento mientras dure la relación de servicios · 4 años para las diferencias económicas
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El trienio se perfecciona cada tres años de servicios efectivos y su cómputo es aritmético: se contrasta la hoja de servicios con la nómina. El reglamento resuelve además los supuestos difíciles —cambio de subgrupo y tiempo de alumno— con reglas expresas de cómputo diferido que a menudo no se aplican.

BS-R-0504-02 «No me pagan el complemento que corresponde a mi puesto»

Reclamación del componente singular del complemento específico del puesto ocupado

NORMATIVA APLICABLE	Art. 3.3 del Real Decreto 1314/2005 y su anexo IV · relación de puestos militares (arts. 3 a 5 del Real Decreto 456/2011)
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo para el reconocimiento mientras ocupes el puesto · 4 años para las diferencias económicas
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El componente singular retribuye las condiciones del puesto —responsabilidad, preparación técnica, peligrosidad y penosidad— y se asigna al puesto, no al empleo. Basta comparar la resolución de destino con la relación de puestos militares y con la nómina para ver si se está abonando el que corresponde.

BS-R-0504-03 «No me han abonado las dietas ni el kilometraje de la comisión»

Reclamación de indemnizaciones por razón del servicio: dietas, gastos de viaje y residencia eventual

NORMATIVA APLICABLE	Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio · Orden HFP/793/2023, que fija el kilometraje en 0,26 €/km en automóvil
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años desde que concluyó el servicio que genera el derecho · 1 mes para recurrir la denegación expresa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La comisión de servicio con derecho a indemnización genera dietas de alojamiento y manutención y gastos de viaje, con cuantías tasadas por grupo. La orden de comisión prueba el desplazamiento y las fechas. Lo que se discute con más frecuencia es el grupo aplicado y la negativa a reconocer la comisión como indemnizable, y ambos extremos son comprobables.

BS-R-0504-04 «Me han descontado sueldo por un arresto»

Impugnación de descuentos retributivos practicados durante el cumplimiento de un arresto

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica 8/2014 · arts. 5 y 8 del Real Decreto 1314/2005
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años para reclamar la cantidad descontada · 1 mes para recurrir la resolución que ordena el descuento
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley disciplinaria distingue con claridad: la sanción económica supone pérdida de retribuciones durante su extensión, y la suspensión de empleo produce sus efectos por la vía de la situación administrativa. El arresto, en cambio, **no lleva aparejada pérdida retributiva**. Un descuento sin esa cobertura carece de base legal.

BS-R-0504-05 «En suspensión me han reducido también los complementos»

Determinación de las retribuciones en situación de suspensión de funciones o de empleo

NORMATIVA APLICABLE	Art. 8 del Real Decreto 1314/2005 · arts. 111 y 112 de la Ley 39/2007
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años para las diferencias · 1 mes para recurrir la resolución que fija las retribuciones
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La norma es precisa: en suspensión se percibe el 75 % de las retribuciones **básicas**, más las prestaciones familiares y las pensiones de mutilación y recompensas. El cálculo debe hacerse sobre esa base concreta, y un porcentaje aplicado sobre magnitudes distintas o una supresión de conceptos no previstos son errores de liquidación verificables.

**BS-R-0504-06 «En la reserva me pagan menos de lo que me corresponde»**

Determinación de las retribuciones en la situación de reserva y del complemento de disponibilidad

NORMATIVA APLICABLE	Art. 113.10 de la Ley 39/2007 · art. 9 del Real Decreto 1314/2005 y su anexo VIII
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años para las diferencias · 1 mes para recurrir la resolución de fijación de haberes
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Al pasar a la reserva se conservan las retribuciones del personal en activo sin destino hasta cumplir determinada edad, y a partir de ahí se pasa a retribuciones básicas más complemento de disponibilidad, con cuantías fijadas por empleo en el propio reglamento. Es un cálculo tabulado: o coincide con el anexo o no coincide.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0504-07 «Me reconocieron el derecho pero no me pagan los atrasos»

Reclamación de cantidades reconocidas y no abonadas

NORMATIVA APLICABLE	Art. 25 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria · art. 24 de la misma ley
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años desde la notificación del reconocimiento de la obligación · los intereses exigen reclamación escrita transcurridos 3 meses
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley distingue dos plazos sucesivos de cuatro años: uno para que se reconozca la obligación y otro para exigir el pago de lo ya reconocido. Reconocido el derecho, el impago es una deuda líquida. Conviene saber que los intereses no corren solos: hay que reclamarlos por escrito una vez transcurridos tres meses.

BS-R-0504-08 «No me han abonado la paga extraordinaria o la ayuda de vestuario»

Reclamación de pagas extraordinarias, ayuda de vestuario y otras retribuciones e indemnizaciones

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 2.4 y 4 del Real Decreto 1314/2005
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años desde el devengo
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las pagas extraordinarias son dos al año por el importe de una mensualidad de sueldo y trienios, y la ayuda de vestuario tiene cuantía mensual fijada y actualizable. Son conceptos de cálculo cerrado, con reglas expresas sobre quién no los percibe durante el primer año de servicio, y su impago se detecta comparando nóminas.

BS-R-0504-09 «La indemnización por la misión en el exterior está mal calculada»

Reclamación de la indemnización por participación en operaciones en el extranjero

NORMATIVA APLICABLE	Art. 18 del Real Decreto 1314/2005 · art. 19 para navegaciones, maniobras y ejercicios
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años desde el devengo, que se produce por días aunque el abono sea mensual
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La norma fija cómo se compone la indemnización —dedicación especial, un porcentaje de la residencia eventual y un porcentaje de sueldo, complemento de empleo y componente general— y establece que se devenga por días. Los conflictos habituales son de fechas de inicio y fin y de compatibilidad con las indemnizaciones ordinarias, y ambos se comprueban con la orden de designación.

**BS-R-0504-10 «Me reclaman que devuelva haberes que ya había cobrado»**

Oposición al reintegro de haberes indebidamente percibidos y a su compensación en nómina

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47, 106 y 109 de la Ley 39/2015 · art. 25 de la Ley 47/2003**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la notificación del acuerdo de reintegro · 2 meses ante la vía contencioso-administrativa**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La Administración no puede recuperar lo pagado por la simple vía del descuento en nómina: si el pago derivaba de un acto declarativo de derechos, debe revisarlo antes por el cauce legal. Además el derecho a reclamar prescribe también a los cuatro años. Un reintegro sin procedimiento previo ni desglose es muy discutible.

BS-R-0504-11 «Me han retenido de más en el impuesto sobre la renta»

Rectificación de retenciones e ingresos indebidos sobre retribuciones e indemnizaciones

NORMATIVA APLICABLE Normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas · Ley 58/2003, General Tributaria**VÍA** EA**PLAZO PROPIO** 1 mes para la reclamación económico-administrativa · 4 años para la rectificación de la autoliquidación**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las indemnizaciones por razón del servicio tienen un tratamiento fiscal distinto del de las retribuciones ordinarias, y su calificación incorrecta genera retenciones improcedentes. Esta reclamación no va por la vía de personal: se resuelve ante los órganos económico-administrativos, con plazos y trámites propios. Identificar bien la vía es aquí lo primero.

BS-R-0504-12 «Como alumno no me pagan lo que corresponde»

Retribuciones del alumnado de la enseñanza militar de formación

NORMATIVA APLICABLE Art. 5.3 del Real Decreto 1314/2005**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 4 años desde el devengo**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El reglamento fija porcentajes concretos del sueldo según la condición del alumno y regula de forma expresa el cómputo diferido de trienios al ingresar en la escala o al firmar el compromiso de larga duración. Es una regla que se aplica mal con frecuencia, y su corrección arrastra efectos durante toda la carrera.

BS-R-0504-13 «Me reclaman la prima que cobré al pasar a la reserva»

Prima por pase a la reserva y obligación de reintegro proporcional

NORMATIVA APLICABLE Art. 4.7 del Real Decreto 1314/2005 y su anexo VII · art. 113 de la Ley 39/2007**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la notificación del acuerdo de reintegro · 4 años para reclamar la prima no abonada**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La prima se calcula multiplicando los años que restan hasta la edad legal por el importe del anexo, y solo procede reintegro proporcional si se ocupa destino en la reserva antes de esa edad. Es una operación cerrada: el conflicto suele estar en el número de años computados o en el prorrateo del reintegro.



C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0504-14 «Me han suprimido el complemento de dedicación especial»

Impugnación de la supresión o no asignación del complemento de dedicación especial

NORMATIVA APLICABLE	Art. 3.4 del Real Decreto 1314/2005
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años para las diferencias · 1 mes para recurrir la resolución de supresión
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La propia norma configura este complemento como de carácter no permanente y declara que no consolida derechos futuros, lo que reduce mucho el terreno. Lo que sí cabe discutir es la igualdad de trato entre quienes están en idéntica situación y la ausencia total de motivación cuando se retira a una sola persona.

BS-R-0504-15 «No me computan los años que trabajé antes en la Administración civil»

Reconocimiento de servicios previos en otras Administraciones a efectos de trienios

NORMATIVA APLICABLE	Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública · art. 5 de la Ley 39/2007 · disposición adicional segunda del Real Decreto 1314/2005
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo para el reconocimiento mientras dure la relación de servicios · 4 años para las diferencias económicas
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley de servicios previos menciona expresamente la Administración Militar, de modo que el tiempo servido en ella computa para el funcionario civil. El camino inverso —servicios civiles previos computados al militar— se sostiene sobre la cláusula que incorpora al régimen militar los principios generales del personal del Estado. Es una vía razonable, pero requiere estudio individual antes de plantearla.

BS-R-0504-16 «Me deben intereses por el retraso en el pago»

Reclamación de intereses de demora sobre cantidades reconocidas o judicialmente declaradas

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 17 y 24 de la Ley 47/2003 · art. 106 de la Ley 29/1998
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Reclamación escrita transcurridos 3 meses desde la notificación del reconocimiento · en ejecución de sentencia, el interés corre desde la notificación de la sentencia de instancia
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Hay dos regímenes distintos y conviene no confundirlos. En el reconocimiento administrativo de una obligación, el interés exige reclamación escrita del acreedor pasados tres meses. En ejecución de sentencia, el interés legal se devenga desde la notificación de la sentencia de instancia, sin necesidad de reclamarlo.

BS-R-0504-17 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 47 y 106 de la Ley 39/2015 · art. 125 de la Ley 39/2015
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

**AVISO IMPORTANTE**

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Todas estas reclamaciones se resuelven con los mismos documentos y con la misma operación: comparar lo pagado con lo debido. Comparten reglamento retributivo, vía de recurso y plazo de prescripción, y analizarlas juntas permite algo que por separado se pierde: detectar de una sola vez todos los conceptos mal abonados y reclamarlos en un único procedimiento.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD**Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.**

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

**100 % Digital**

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

**Análisis individualizado**

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

**Diagnóstico certero**

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

**100 % Transparencia**

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

**Centro de Ayuda y consultas**

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

**Descuentos para reclamantes**

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0504-2026-FA · Ficha troncal BS-F-0504 · Edición 2026 · rev. 2026-09